

IVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL MICOLTA mayor, identificada con cédula de Ciudadanía N° 39.871.296 de Usaquén, con T.P. N° 68.101, en mi calidad de Curador Ad-Litem, del LA EMPRESA SUR COLOMBIANA DE SEGURIDAD , dentro del procesos de la referencia encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito DAR CONTESTACIÓN a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

 Al primero: Es cierto, al fallo que reposa en el expediente .

 Al segundo: No me consta, y me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario

Al tercero: No me consta, y me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario.

Al cuarto: no me consta me atengo a lo que se pruebe

Al quinto: no me consta me atengo a lo que se pruebe

Al sexto: No es un hecho.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Prescripción sin que no me consta me atengo a lo que se pruebe sea considerado como una aceptación de los hechos me permito oponer excepción de prescripción teniendo en cuenta que los fallos objeto de la ejecución lo fueron del año 2013 -

GENÉRICA O INNOMINADA

Le solicito a su Señoría, con el respeto acostumbrado, que todos aquellos hechos exceptivos que resulten probados dentro del proceso, los tenga en cuenta en la sentencia, según lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:

En cuanto a las pretensiones me opongo en su totalidad

PRUEBAS:

Solicito muy comedidamente se decreten y tenga como pruebas las siguientes:

 DOCUMENTALES:

• Las aportada por la parte demandante, con el libelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 1996 DE 2019 articulo 54 S.S. articulo 390 y s.s. del Código General del Proceso en lo aplicable y disposiciones concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES:

A la demandante y a los demandados en las direcciones aportadas en la demanda principal.

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en el correo electrónico ivetinag2@hotmail.com o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 127 A #7ª 27 202

 En los anteriores términos dejo contestada la demanda.

 DEL SEÑOR JUEZ

